



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

TÍTULO: Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas previamente gestionadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

Por Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE 28 de noviembre) se creó la Agencia Estatal de Investigación, al amparo de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de la Disposición Adicional nonagésima tercera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto 1067/2015, preveía que en tanto en cuanto la Agencia Estatal de Investigación no dispusiese de presupuesto propio aprobado mediante norma con rango de ley, sus gastos se imputarían en la forma y con cargo a los créditos previstos para, entre otros, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

En aras a garantizar la eficacia en la gestión de las ayudas que eran responsabilidad del INIA al constituirse la Agencia Estatal de Investigación, ambas instituciones suscribieron el día 26 de septiembre de 2016 un Acuerdo de encomienda de gestión de la Agencia Estatal de Investigación al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en materia de subvenciones.

Encomienda que se ha visto renovada por acuerdo suscrito entre ambas instituciones el 21 de junio de 2017 y estando actualmente en proceso de redacción un nuevo Acuerdo que extendería su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto es la gestión material y técnica de:

- a) Las actuaciones pendientes de seguimiento científico-técnico de las ayudas.
- b) El alojamiento y soporte informático respecto de las aplicaciones en que se integran las ayudas

El artículo 3º del citado borrador de Acuerdo estipula que la Agencia Estatal de Investigación asumirá los gastos adicionales que se produjesen si no se pudiesen



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



asumir con los medios humanos y materiales disponibles en el INIA en el momento de la entrada en vigor de la encomienda.

2.- OBJETO:

El objetivo principal del presente contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas, cuya gestión se ha encomendado al INIA.

Para la gestión de incidencias el INIA dispone una aplicación de incidencias accesible desde su Intranet, esta herramienta permite realizar el seguimiento de la situación de las incidencias en tiempo real y obtener métricas de servicio necesarias para contrastar los cumplimientos de la calidad de servicio expresadas anteriormente.

Adicionalmente para la resolución de las incidencias, y apoyándose en la herramienta anteriormente indicada se seguirá un proceso de resolución de incidencias similar al especificado en la metodología ITIL que podría resumirse en los pasos siguientes:

- Identificación de la incidencia.

El usuario introduce una nueva incidencia en la aplicación correspondiente y especifica un resumen así como sus datos de contacto

-Recepción de la incidencia y catalogación.

Una vez la incidencia ha sido reflejada en la aplicación, ésta la recibe el primer nivel de soporte, en concreto llega a un único coordinador proporcionado por la empresa adjudicataria que es la persona que hace de interlocutor con las personas del INIA que ponen incidencias. Esta persona además deberá catalogar la incidencia según la tabla especificada anteriormente y hará una estimación del tiempo/coste efectivo de resolución de la misma, estimación que deberá ser consensuada con un responsable designado por INIA.

- Resolución de la incidencia.

Una vez aprobado el tiempo/coste de la misma el equipo de soporte, deberá resolver la incidencia.

- Prueba y cierre de la incidencia.

El usuario que introduce la incidencia prueba la resolución de la misma y autoriza su cierre si las pruebas han sido satisfactorias.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Ni el INIA ni la AEI disponen en estos momentos de recursos humanos propios con los conocimientos precisos para hacerse cargo de las tareas descritas en el apartado anterior.

4.- ESTIMACIÓN DE N° DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, en el equipo deberán figurar, al menos, dos perfiles, al requerirse conocimientos en entorno Java y en entorno .Net.

El trabajo se desarrollará en las instalaciones del INIA.

5.- IMPORTE:

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
54.624,00 €	21	11.471,04 €	66.095,04 €

Justificación del establecimiento del importe del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta el importe de del anterior contrato.

Desagregación del presupuesto base de licitación en función de costes directos e indirectos

Costes directos	45.884,16
Gastos generales y costes indirectos (10%)	5.462,40
Beneficio Industrial (6%)	3.277,44
Total (IVA excluido)	54.624,00
IVA (21%)	11.471,04
TOTAL	66.095,04

Desagregación de los costes salariales en función de categoría y género



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



No hay convenio laboral de referencia que determine la subrogación de personal. En consecuencia no es posible determinar la desagregación de los costes salariales en función de categoría y género.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO O LOTES EN LOS QUE SE DIVIDIRÁ EL CONTRATO:

No se prevé la división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Las actividades a las que se dará soporte de acuerdo con lo establecido en las diferentes resoluciones de convocatoria y con las directrices que pueda establecer la Agencia, requieren del uso de aplicaciones informáticas que están relacionadas entre sí y por tanto no pueden disociarse.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Desde el 1 de enero de 2019, o desde la formalización del contrato, caso de ser posterior, hasta el 31 de diciembre de 2019.

El pago se realizará previa recepción de las facturas correspondientes, tramitadas con el visto bueno de la Dirección Técnica.

El contrato podrá ser prorrogado en función del alcance temporal y material establecido en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **27 303 463B 227.06** con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2019	54.624,00 €	11.471,04 €	66.095,04 €
2020	€	€	€
TOTAL ANUALIDADES	54.624,00 €	11.471,04 €	66.095,04 €



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



La documentación contable será tramitada durante el ejercicio corriente en la aplicación presupuestaria que figura en la prórroga para 2018 de los Presupuestos Generales del Estado de 2017 (27.402.463B.227.06).

9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, quedando su ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto a fin de conseguir la mayor concurrencia.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ANTICIPADA**.

10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.- PLIEGOS:

De acuerdo con informes anteriores emitidos por la Abogacía del Estado, en aras a lograr una mayor eficacia en el procedimiento administrativo de contratación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustará a un modelo de pliego que ha sido previamente objeto de informe FAVORABLE del Servicio Jurídico (referencia H5/10/416/2018, de 06-09-2018), por lo que no será necesario uno específico.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia